

origen social (aristocrático, burgués o popular) de sus promotores.

En otro de los apartados de su parecer, el autor señala la forma en que aun cuando la pronunciación lisboeta favorezca ciertas modificaciones, las mismas no resultan aceptables, aunque provengan de la capital en cuanto "no son aceptadas por toda la comunidad lingüística portuguesa; en cuanto no es una pronunciación general".

Una nota breve pero que, sin lugar a duda, puede dar pie para muchas reflexiones interesantes.

Oscar Uribe-Villegas

Thorsten Sellin: *Pioneering in Penology*. The Amsterdam Houses of Correction in the Sixteenth Centuries. University of Pennsylvania Press. Philadelphia, 1944. pp. 120.

En 1944, el Doctor Thorsten Sellin hoy Profesor Emérito de la Universidad de Pensilvania, escribió una de sus obras más frescas, más atractivas, sobre la reforma penitenciaria y su historia temprana; sobre las correccionales de Amsterdam, cuya influencia habría de irradiar en muchos sentidos, suscitando la copia a la imitación institucional en varios países europeos y americanos.

Cuando él escribió, no habría aún quien hubiese hablado, en lengua inglesa —la usada por él— de esos antecedentes holandeses, mientras que, en otras lenguas, ya desde 1898, Robert von Hippel había tratado de ellos, logrando interesar a sus estudiantes de la Universidad de Gottinga, mientras que Hallemaa habría de hacer, por su parte, estupidas investigaciones en esa materia.

Sellin se remonta a los años ante-

riores a la fundación de las correccionales holandesas para contrastar la situación penológica previa con la posterior al establecimiento de éstas. La época previa fue período dominado por la tortura como medio de obtener confesiones; por los azotes administrados por igual a hombres y a mujeres; a adultos, ancianos y niños; por las mutilaciones; por las penas infamantes; por ocasionales enterramientos en vida y muertes por inmersión; por las penas capitales simples o agravadas con la prolongación y el sufrimiento adicionales. La exposición de los cadáveres de los ejecutados, para vergüenza y ejemplo según las doctrinas de la época, completaban el cuadro macabro de la situación penológica.

Sólo había una cierta diferenciación entre las formas deshonorosas y las no deshonorosas de muerte, que se administraban según que los culpables no se arrepintieran o dijeran arrepentirse de sus errores religiosos o que los reconocieran; según que pertenecieran al pueblo o a las buenas familias. La posición social libraba de la infamia que acompañaba muchas veces a la pena capital, y suavizaba —en general— las penas: el culpable de buena posición social perdía derechos mercantiles y sufría arrestos domiciliarios, pero nada más.

A fines del XVI surge, sin embargo, en las Provincias Unidas de los Países Bajos, una sociedad mercantil, que recibe influjos de movimientos culturales y religiosos como el Renacimiento y la Reforma; que busca ventaja económica y que trata de obtener fruto material de toda forma de actividad. Amsterdam —la mayor de las ciudades, en esas Provincias— crece mucho: los perseguidos de Amberes la inundan al tiempo que algunos de ellos pasan a Inglaterra o a Alemania. Crece demográficamente, económicamente; crece en lo que al-

gunos sociólogos llamarían su “densidad espiritual”, pues a ella afluyen múltiples talentos, con lo cual llega a convertirse en heredera de esta estu-penda ciudad que aún hoy asombra a sus visitantes por las marcas imborrables que en ella dejó la historia: Amberes.

En ese ambiente de comercio y de ganancia, se explica el que, por ejemplo, la condena a galeras durante largos períodos, haya suscitado la idea y el deseo de utilizar el trabajo de los prisioneros en vez de aceptar el que se les mantuviera ociosos. Eso explica el que se les haya empleado en las fortificaciones citadinas y, más tarde, dentro del ambiente colonial nederlandés, en las obras públicas de Surinam, la Guayana holandesa.

La reforma protestante, a su vez, habría de apoyar esa inclinación a “utilizar de modo conveniente el trabajo de los ciudadanos indeseables”. El renacimiento del saber, por su parte, habría de contribuir, también, a la reforma penitenciaria. Es por entonces cuando se redescubre a Platón; cuando se aprende de su *Gorgias* que el castigo ha de reformar al trasgresor o indicar reformas a la sociedad; cuando se lee, en *Las Leyes*, que es posible crear una especie de prisión correccional. Es por entonces cuando se redescubre al Séneca que aboga por la implantación de penas suaves y graduadas, que no sean deshonorosas.

Es la época luminosa de los grandes humanistas como Erasmo de Rotterdam; es la del florecimiento de la Universidad de Leiden; aquella en la que Gerónimo Cardano lucha contra la tortura judicial; cuando se empeñaba en mostrar que la dureza de las penas sólo creaba criminales empedernidos; cuando el Doctor Ggbertszoon pensaba que era indispensable saber más sobre las causas del crimen para tratar conveniente-

mente al criminal y prevenir sus trasgresiones. La realidad, por su parte, suministraba argumentos a estos pensadores, pues eran muchos los criminales que habían sufrido veinte o más veces un mismo castigo y no por ello habían modificado su conducta delictuosa.

La época, con sus grandes cambios socioeconómicos, retaba a la imaginación creadora de los burgueses de Amsterdam, al plantear nuevas necesidades. En el siglo XVI, en efecto, aumentaba la vagancia: los antiguos soldados habían quedado sin ocupación; sin dinero y —más aún— “programados” (como se diría hoy) para abusar, saquear y matar ya que, por una inercia en el movimiento (por un mecanismo que recordó Don Mariano Ruiz Funes en el Tercer Congreso Nacional de Sociología) el soldado lleva a la retaguardia —y después, a la paz— los hábitos desarrollados por él en el frente de batalla, en el combate con el enemigo.

En ese mismo período, el sistema feudal, roto, expulsaba grandes contingentes de los campos; corrientes de migrantes que se dirigían a los poblados, a las ciudades, sólo para encontrarse —un poco como ocurre hoy— que allí no había ni empleo ni dinero suficientes, lo que producía un empobrecimiento agravado por los estragos de la peste, por una depreciación de la moneda (resultante, a su vez, del descubrimiento de las riquezas americanas).

Pensadores de esos tiempos —como Luis Vives— establecieron claramente la conexión entre la pobreza y la delincuencia; entre la pobreza y la prostitución, y en muchas ocasiones descubrieron que una caridad que se malentendía o venía a menos en la limosna (dada en abundancia para comprar el cielo) producía el curioso efecto de que ponía en aprietos a quienes querían obtener trabajo asa-

lariado, pues éste no podía ofrecer salarios que compitieran con las limosnas, a veces cuantiosas, que, por no hacer nada, recibían vagos y malvivientes.

Pero, la necesidad de señorear esos desarrollos, y de utilizar la fuerza potencial de trabajo que se tenía en disponibilidad en los prisioneros habría de completarse con la sanción religiosa descubierta a través del conocimiento nuevo, directo, (en cierta medida, popular) de la Biblia, gracias a la traducción de ésta a las lenguas vernáculas. Por este medio se descubriría —en efecto— que los castigos mencionados en el libro santo nunca eran tan severos como los que imponía “la ley del país”. Un patricio de Amsterdam —en efecto— habría de reconocer expresamente que había sido esto último lo que había hecho que él y otros se decidieran a suavizar las penas de los delincuentes.

En el orden institucional, el origen de las casas de corrección parece encontrarse en forma embrionaria en ciertas prácticas de los conventos alejianos, que acostumbraban recibir jóvenes delincuentes para su cuidado y tratamiento, razón por la cual se les conocía como VERBETERHUISEN o “casas de mejoramiento”. El modelo externo (también institucional) parece haber sido inglés, y Sellin señala no sólo la semejanza entre las correccionales inglesas y las holandesas en administración, clases de internos, trabajo y filosofía básica sino la posibilidad de que haya habido una auténtica difusión institucional asegurada por portadores culturales que de un país se establecían en el otro y que, en un proceso circular, acabaría por hacer que las instituciones holandesas revivificaran, siglos después, la vida penitenciaria inglesa, demeritada en ese lapso.

En el campo de las ideas, fueron las de un discentista religioso, Dirck

Volckerszoon Coornhert (maduradas durante la prisión a que se le sujetó por haber escrito contra el gobierno) las que constituyen un ensayo básico sobre la administración de justicia; la necesidad de una prisión-fuerte con celdas o cabinas y dotada de un centro espacioso en el que los reclusos pudieran trabajar para sostenerse. El ensayo tenía como base una idea próxima a la del “valor económico del hombre” expuesta por los partidarios de la actual escuela de “Economía y Humanismo” pues consideraba que si los esclavos de España y otros países colonialistas valían tanto como pura fuerza bruta de trabajo, más debían valer los trabajadores holandeses que estaban en prisión y que sí sabían trabajar y conocían oficios. Esos prisioneros resultaban más valiosos vivos que muertos o mutilados, aún en desnudo sentido económico.

Hacia 1589, la reforma penitenciaria era preocupación general. Su realización se inicia al suavizarse ciertas penas en vista de la juventud de algunos delincuentes, y se afirma en el momento en que las autoridades de Amsterdam comisionan a Jan Laurenszoon Spiegel para preparar los planos de una *tuchthuis* o casa correccional.

Para cumplir con su encargo, Spiegel redactó un memorandum, en el que propuso que se utilizara para esa casa el antiguo convento de las clarisas, adaptado para que en él se establecieran talleres en los que se diera a los reclusos un tratamiento laboral que habría de complementarse con el tratamiento religioso y que aseguraría así su mejoramiento (*beteringe*). Spiegel quería —además— que se librara a los internos de la curiosidad pública con su correspondiente desprestigio, cosa que —desgraciadamente— no habría de lograr. Sellin considera que el memorandum de Spiegel debe considerarse como

“uno de los grandes documentos de la penología” (p. 29).

Egberszoon revisó el documento de Spiegel; tachó de él lo que se refería al aislamiento del establecimiento respecto de los visitantes del exterior; agregó la posibilidad de dar cierto recreo a los internos, y habló de la facultad que debía darse a los directores para retener el salario del interno que se portara mal.

Entre 1595 y 1596 se terminó la adaptación del antiguo convento de las clarisas y entraron en él los primeros doce internos de la *tuchthuis*. Esta estaba formada por celdas que servían simultáneamente de cuarto de trabajo y dormitorio para dos adultos o tres niños, que se acomodaban en la única cama del cuarto, que tenían a su cargo el aseo de la propia celda y que disponían de un retrete por celda.

La administración estaba confiada a una junta de cuatro burgueses a quienes se unieron después dos mujeres, y la cual tenía facultades para admitir y liberar prisioneros, aligerar o agravar sus penas y castigar a quienes infringieran el reglamento. Los encargados de la vigilancia y de la disciplina eran un guardián y una matrona. A este personal se agregaba un maestrescuela y un cirujano a quien se llamaba cuando era indispensable.

Como los internos eran vagos (en su mayoría) al entrar se destruían sus vestidos o harapos y se les sustituía por un uniforme.

Los internos comían tres veces al día y bebían cerveza floja, ya que la fuerte la tomaban sólo en la semana de Kermés.

La *tuchthuis* se financiaba con 1) los productos de sus talleres, 2) el pago hecho por los visitantes y 3) las multas de los tejedores que se negaban a someter sus productos a la

debida revisión que aseguraba su calidad.

Los internos eran —sobre todo— pequeños trasgresores, limosneros, vagos, ladrones y jóvenes incorregibles (muchos de estos últimos consignados a petición de parientes o amigos) así como aprendices fugitivos. A algunos de ellos —a los más jóvenes— se les habían inflingido penas simbólicas, siéndoles conmutadas las reales (el degüello, por ejemplo) por la pena de prisión.

Las sentencias eran, por lo general, definidas, sujetas a la discreción del magistrado, y esto parecía permitir cierta individualización de las penas; pero, también había algunas indefinidas “hasta que aprendieran un oficio”, dándose a los internos la oportunidad anual de ver revisada y hasta modificada su sentencia.

A excepción de los hijos de los ricos, que podían pagar su subsistencia y que estaban en una “sección privada” de la *tuchthuis* (que en otros aspectos también mostraba intentos de clasificación de los internos) todos los reclusos trabajaban. Inicialmente, se dedicaban sobre todo a la industria textil; pero, posteriormente predominó el “raspado de los palos de tinte” de los que dependía enteramente —por entonces— el teñido de telas, en la que se utilizaban los productos procedentes de maderas duras como el palo de brasil, el palo de campeche o el palo de San Martín.

La actividad y el fruto fueron tales que en 1599 se prohibió que esa “raspa” se hiciera fuera de las casas de corrección para varones que, por ello, fueron designadas como “casas de raspa [de madera] o *rasphuis*. Casi simultáneamente, se perdió la diversificación laboral que, en un principio, había buscado Spiegel.

En fecha tan tardía como 1844, las condiciones de las *tuchthuisen* ya eran

malas; pero —en contraste— en la época de su establecimiento eran tales, aun en el aspecto sanitario, que mientras la peste diezaba a la población de fuera, no llegaba a atacar a ninguno de sus internos.

A quienes enfermaban en las *tuchthuisen* se les cuidaba en sus propias celdas, pues no había enfermería, y no se sabe incluso si se les aislaba o no de su compañero de lecho.

Como entre los reclusos había muchos analfabetos, había un maestro que les enseñaba a leer para que pudiesen: 1) usar los libros de edificación cristiana, 2) participar en los servicios religiosos y 3) sujetarse así al tratamiento que debía complementar el laboral y asegurar así el mejoramiento de su conducta.

Fuera de los períodos semanales de recreo (de las dos de la tarde al anochar del domingo) la disciplina era severa: se castigaban el desaseo, el desorden, la rebeldía, las blasfemias y el uso de la germanía conocida como "francés de buhoneros".

Los castigos consistían en la reducción de la ración normal (ración de marinero) al pan y al agua, o en otras (más severas). Entre esos castigos severos se contaba el que consistía en poner al prisionero en una celda que inundaba el agua, que él tenía que bombear continuamente, día y noche, si no quería ahogarse. Cuando uno de los sometidos a éste prefirió ahogarse a tener que bombear, se suprimió esa forma de castigo (éste por otro lado, le había inspirado a un ingeniero holandés que estaba al servicio del Vaticano una forma de realizar obras en el Tíber, en 1683, ciertas obras hidráulicas).

La *tuchthuis* fue objeto de curiosidad por parte de muchos: a más de las visitas ordinarias y festivas se cuentan las de los extranjeros que pasaban por Amsterdam: las de los embajadores venecianos, los nobles

boloneses y los duques sajones; las de geógrafos, ingenieros militares y arquitectos suecos así como las de sacerdotes de diversas procedencias.

El valor reformador de la casa —como el de su homóloga femenina o *Spinhuis*— fue reconocida tanto por muchos de esos visitantes como por muchos otros tratadistas de la penología. Howard encontró a un antiguo interno del establecimiento holandés que había aprendido en ella un oficio, que había recibido sustento, que había ahorrado —de acuerdo con el reglamento— y que, a su salida, había recibido esos ahorros y con ellos había podido establecerse por su cuenta en Londres "donde solía brindar a la salud de los dignos guardianes de la correccional".

La fama de la *tuchthuis* se extendió pronto en las Provincias Unidas, en el Continente, en Escandinavia. A imitación de las de Amsterdam, se fundaron otras en Leiden, Leeuwarden, Groningen, Franeker, Haarlem, Enkhuisen, Alkmaar, Dordrecht, Utrecht. Las provincias españolas de los Países Bajos siguieron el ejemplo: Amberes tuvo sus *Dwinkhuys*, así como Hainault, Bruselas, Gante (en el castillo de Gerardo el Diablo, donde fue casa de trabajo, correccional e institución paterna de la que habría de admirar Howard).

Hippel y Fuesslin han establecido la filiación holandesa indudable de las correccionales alemanas: del *Zuchtbaus* de Lübeck (casa de pobres, trabajo y corrección); de las de Bremen y Hamburgo, y Danzing, y de las que gracias a la influencia propia de la zona hanseática habían de fundarse en Escandinavia, donde Gustavo Adolfo urgió la creación de una *tukthus* cuyos planos habría de elaborar Oxentjerna, el gobernador de Estocolmo.

Desarrollos parecidos los hubo en España donde, en 1598, Don Cristó-

bal Pérez de Herrera “proto-médico de galeras” sugirió la creación de casas parecidas para mujeres, y en donde, en 1608, la Madre Magdalena de San Gerónimo fundó la que sirvió de modelo —según Cadalso— a la Galera de Mujeres (en Madrid, en 1611) y a la que se consideraba como un “hospital para el alma”.

La influencia también se extendió a Venecia y a Inglaterra en donde la penología se había retrasado. John Howard, en *The State of Prisons* reconoce que el régimen de las casas

correccionales holandesas inspiró los borradores de la *Penitentiary Act* de 1779. A través de William Penn y de los cuáqueros, la influencia de esos establecimientos habría de extenderse también a América.

Es por ello por lo que parece justo reconocer —con Sellin— que las *tuchhuisen* (*rasphuis* y *spinhuis*) de Amsterdam constituyen la vanguardia holandesa de la reforma penitenciaria.

Oscar Uribe-Villegas